citado Auto; La Ciudad Acuerda: Fixa el precio de Doze Quartos, á cada Libra de Fideos finos, y á dies, la Pasta gruesa, lo que se anote en el Aransel, desde luego.

Ml. de Manzan.s — Viose vn Memorial de Antonio Manzan.s vehedor de Campo y Puerta, en q.e solicita sele nombre por Acompañado, á Fran.co Lopez morador en S.n Anton, respecto á encontrarse solo, en el Encargo, y no poder dar abasto á todas las ocurrencias. Y entendido por esta Ciud Acuerda, q.e p.a el Prim.r Cav.do ordin.o q.e se selebre, sela Informe, de los vehedore de Campo y Puerta q.e hubiese, p.a en su vista resolver lo Comb.e

Estado d.l Posito — Viose el Esta del Posito de esta Ciud de la Semana q.e finó, en veinte y tres del corr.te por el q.e consta haverse consumido en ella dos mil ocho cientas siete arrobas de Arina: Que se han Comprado á cinquenta r.s dos mil dos cientas ochenta y Cinco fanegas de trigo. Que se han puesto en los Molinos vn mil y Cien fanegas. y q.e hay existentes, tres mil Ciento doce fanegas, y vn mil veinte y una arrobas de Arina, y tres mil seiscientas sesenta y seis arrobas por el trigo q.e se ha puesto en los Molinos, siendo toda la existencia Quinie mil Ciento Doze arrobas: q.e el trigo de la tierra se vende á cinquenta y seis r.s v.n el vltra-marino de cinquenta y dos á cinquenta y quatro: Que la arina de la Londiga, se vende, de Dies y nueve y medio á veinte r.s y en el Posito á Catorce r.s dos m.rs v.n Y entendido p.r esta Ciudad Acuerda queda en su Intelig.a